

## **PROPUESTA de la copresidencia**

### **Borrador para consideración en la segunda reunión del Comité de Negociación**

#### **MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN EL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

1. Como fuera acordado en la Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, el proceso de negociación contará con la significativa participación del público, de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en la Decisión de Santiago y en el Plan de Acción aprobado en 2013 en Guadalajara (México), las que se revisan a continuación para facilitar su aplicación.
2. El proceso de negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe contará con modalidades para la participación del público interesado. A fin de fortalecer la inclusividad del público y la legitimidad del proceso, estas modalidades están destinadas a:
  - a) Informar en forma periódica al público sobre la negociación del acuerdo regional; y,
  - b) Establecer niveles e instancias específicas para lograr una participación propositiva lo más amplia posible durante las negociaciones.
3. En estas modalidades se entiende como público cualquier persona natural o jurídica u organizada en formas comunitarias, y se establece su derecho a participar en las reuniones del Comité de Negociación y de los grupos de trabajo ad hoc u otros espacios que pudieran establecerse para avanzar en las negociaciones. Se trata por tanto de un proceso abierto en todas sus instancias, a menos que los países participantes en el Comité de Negociación, en circunstancias excepcionales, sostengan ciertas sesiones cerradas durante las reuniones del proceso. En ese caso, los países darán a conocer las razones que motivan una sesión cerrada dentro de una reunión. En caso de adoptarse decisiones en una sesión cerrada, estas serán anunciadas en una sesión pública posterior.
4. La CEPAL continuará administrando el Mecanismo Público Regional establecido en el Plan de Acción aprobado en Guadalajara, cuyos objetivos principales son mantener informado a todas las personas/partes interesadas en el proceso y permitir su vinculación, coordinar la participación del público en las reuniones internacionales y contribuir a la transparencia del proceso. Además, es un complemento para las acciones de participación a nivel nacional.
5. La CEPAL publicará y actualizará en su sitio web el calendario de reuniones, cuyo anuncio se hará con la debida antelación, aunado a la invitación que se envíe por correo electrónico a las personas inscritas en el mecanismo público regional. Todos los documentos oficiales de las reuniones estarán a disposición del público en el citado sitio web con la debida antelación; además, se informará de ellos por correo electrónico, conforme al mecanismo público regional. Se alienta a que estos documentos sean publicados en sitios electrónicos de los gobiernos de los países signatarios.

6. Estas modalidades distinguen niveles de participación:
  - i) Nivel presencial: el público podrá estar presente en las reuniones del Comité de Negociación, según las presentes modalidades y acceder a la documentación oficial de la reunión, incluyendo los borradores de los documentos. Además, en la medida de lo posible, las reuniones serán transmitidas por la web. En todo momento se favorecerá la presencia del público de la región.
  - ii) Nivel informativo: el público tendrá derecho a compartir información y presentar propuestas a los delegados de gobiernos, expertos o representantes de organismos internacionales sobre los temas específicos que se estén tratando, en forma escrita, en reuniones informales u organizando eventos paralelos cuando sea factible.
  - iii) Nivel participativo: el público tendrá derecho a pedir la palabra al presidente/a de la sesión. Se alienta al público a remitir sus declaraciones orales por escrito con carácter previo a sus intervenciones de forma que se facilite su seguimiento por los participantes y, en su caso, la traducción simultánea. Se permitirá que las declaraciones orales remitidas por escrito y otras contribuciones se coloquen fuera de la sala de reunión en una mesa habilitada al efecto. En ningún caso el público que participe en las reuniones tendrá derecho a voto. En consonancia, y sin perjuicio de que el público tendrá derecho durante la negociación a presentar propuestas de texto, las que serán compiladas en un documento aparte, estas serán incorporadas en el documento de negociación en la medida en que al menos un país del Comité de Negociación la presente como propia.
7. El/la presidente/a de la reunión velará por asegurar que se cumplan los objetivos de la reunión. Para ello:
  - i) dará la palabra en el orden en que haya sido solicitada, independientemente de que se trate de un delegado/a de gobierno, un representante de un organismo internacional, un representante electo del público o sus suplentes o una persona del público, natural o jurídica u organizada en forma comunitaria, procurando escuchar a todos/as y velando por la efectividad de la reunión.
  - ii) sin perjuicio del punto i) anterior, podrá proponer limitaciones en el tiempo asignado a las intervenciones y en el número de veces que cada orador puede hablar y procurará evitar la duplicidad de los temas previamente acordados, para privilegiar el cumplimiento de los objetivos de la reunión.
  - iii) podrá asimismo solicitar a los/las representantes electos del público que organicen las solicitudes de intervención. A tal fin, dará un tiempo razonable para que el público pueda ponerse de acuerdo al respecto.
8. En caso de existir restricciones de espacio, el público ocupará la sala en el orden cronológico en que se acreditó, dándose prioridad al público que reside en algún país de América Latina y el Caribe. A fin de que las personas con capacidades diferentes registradas puedan participar plenamente, se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar su acceso al entorno físico, la información y las comunicaciones en igualdad de condiciones con las demás, y también tendrán prioridad. Si no es posible acomodar en la sala a todos los miembros del público que hayan solicitado asistir, en la medida de lo posible, se proporcionará un espacio con equipo audiovisual para que observen la reunión y se instalará un micrófono para que puedan participar.

9. En virtud de la Decisión de Santiago en la que se invitó al público a designar a dos representantes para sostener un diálogo continuo con la Mesa Directiva, previo a las reuniones del Comité de Negociación, estos representantes serán convocados a una reunión preparatoria de la Mesa Directiva para, en particular, analizar la agenda de la respectiva reunión.
10. La Mesa Directiva podrá acoger o no eventuales propuestas presentadas en virtud del punto 9 anterior, o recibidas por otras vías. En todo caso, quedará constancia de los aportes realizados. La persona designada por el público dará una breve cuenta de su participación en la apertura de la reunión del Comité de Negociación.
11. De conformidad con la Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación, corresponderá a la Mesa Directiva asegurar con que se cumpla con las modalidades de participación del público en las reuniones y a la CEPAL apoyar la participación del público en el proceso de negociación.